



OFICIO Nº 188/2017

Señor Miguel Landeros Perkic Secretario General Cámara de Diputados <u>Presente</u>

En mi condición de Abogado Secretaria de la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones, me dirijo a Ud. con el propósito de solicitarle un pronunciamiento respecto del tratamiento jurídico que debe corresponder en cuanto a la admisibilidad en la tramitación de los proyectos de ley originados en Moción, que declaran día feriado en una determinada región, comuna o localidad, con motivo de celebrarse una fiesta típica.

Lo anterior, en consideración a que el proyecto de ley que Declara feriado el 24 de junio de cada año, Día nacional de los pueblos indígenas, boletín N° 11300-06 originado en un Mensaje de S.E. la Presidenta de la República, acompaña Informe Financiero que detalla el efecto del proyecto en el presupuesto fiscal, del modo que sigue:

"El proyecto tiene dos efectos sobre el presupuesto fiscal. Por una parte, hay un mayor costo asociado al aumento de horas extra que deberán autorizarse en las instituciones del Gobierno Central para efectos de realizar las labores que no se efectuarán en el día feriado. Por otra parte, hay un efecto indirecto, asociado a la menor recaudación de impuestos debido a la menor actividad económica como consecuencia del día feriado, aspecto que no es posible cuantificar.

En cuanto al posible mayor gasto en las instituciones del Gobierno Central, éste dependerá de las horas extra que efectivamente se autoricen para pago en cada institución. Para efectos del presente informe financiero se ha calculado, a modo referencia!, el costo asumiendo que se autorizan horas extra para recuperar la mitad de la jornada del feriado. El costo asociado corresponde a \$5.048 millones de pesos (moneda del año 2017).

CAMARA DE CIPUTADOS

-8 AMO. 2017

SECRETARIA



El mayor gasto fiscal que irrogue la aplicación de esta ley, se financiará con cargo a las partidas presupuestarias respectivas de los servicios del Gobierno Central".

En consecuencia, la materia referida sería de iniciativa exclusiva del Presidente de la República, en virtud de lo prescrito en el inciso tercero del artículo 65 de la Constitución Política de la República.

Teniendo presente que en la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones se encuentran radicados varios proyectos sobre la materia señalada, y uno en el Orden del Día para la sesión del próximo jueves, y habida consideración de otros tantos proyectos que ya han finalizado su tramitación sin hacer cuestión la Sala al momento del ingreso de las iniciativas originadas en mociones (aunque si en la Comisión haciendo presente las normas) sobre la admisibilidad de forma, elevo en consulta la materia consignada para la correcta aplicación de las normas y el procedimiento.

Saluda atentamente a Ud.

María Eugenia Silva Ferrer

Abogado Secretaria de la Comisión



Ministerio de Hacienda Dirección de Presupuestos

Reg. N°10/GG 1.F. N°091 - 04.08.2017 Sesion 55 = 08-08-12

A Comunicacione o de della arte

J Comunicacione o de della de

## Informe Financiero

## PROYECTO DE LEY QUE DECLARA FERIADO EL DÍA 24 DE JUNIO DE CADA AÑO, DÍA NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Mensaje N°077-365

## I. Antecedentes

El objetivo de la presente iniciativa legal es declarar feriado nacional el día 24 de junio de cada año, como el Día Nacional de los Pueblos Indígenas.

## II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal

El proyecto tiene dos efectos sobre el presupuesto fiscal. Por una parte, hay un mayor costo asociado al aumento de horas extra que deberán autorizarse en las instituciones del Gobierno Central para efectos de realizar las labores que no se efectuarán en el día feriado. Por otra parte, hay un efecto indirecto, asociado a la menor recaudación de impuestos debido a la menor actividad económica como consecuencia del día feriado, aspecto que no es posible cuantificar.

En cuanto al posible mayor gasto en las instituciones del Gobierno Central, éste dependerá de las horas extra que efectivamente se autoricen para pago en cada institución. Para efectos del presente informe financiero se ha calculado, a modo referencial, el costo asumiendo que se autorizan horas extra para recuperar la mitad de la jornada del feriado. El costo asociado corresponde a \$5.048 millones de pesos (moneda del año 2017).

El mayor gasto fiscal que irrogue la aplicación de esta ley, se financiará con cargo a las partidas presupuestarias respectivas de los servicios del Gobierno Central.

SERGIO GRANADOS AGUILAR

Director de Presupuestos

SUB

Visación Subdirección de Presupuestos:

Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

SUBDIRECTOR # 10:06

å 1 de 1